

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 03 de julio de 2017

N° 103-2017-GG-OSITRAN

### VISTOS:

La solicitud presentada por la señorita Silvia Patricia Benavente Donayre; la Nota N° 233-2017-JGRH-GA-OSITRAN emitida por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; el Informe N° 078-17-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el OSITRAN, en su calidad de Entidad Pública, se encuentra incluido en los alcances de la referida normativa;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos de los servidores civiles, entre otros, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; asimismo, dispone que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el precitado artículo 154 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, SERVIR emitió la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la misma que tiene por objeto, entre otros, regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, que hayan sido citados o emplazados formalmente en calidad de denunciados, investigados, procesados, imputados, demandados, testigos, terceros civilmente responsables o para la actuación de alguna prueba, dentro de algún proceso judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de la administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o



bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública;

Que, en el marco de la referida normativa, la señorita Silvia Patricia Benavente Donayre ha solicitado que la Entidad apruebe su solicitud de defensa legal debido a que ha sido citada como testigo en el marco de la Investigación Preliminar que viene siendo llevada a cabo por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, por la presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión y en la modalidad de Negociación Incompatible en agravio del Estado Peruano tal como se constata con la Cédula de Citación N° 2871-2017, que forma parte del Caso N° 506015505-2017-73-0;

Que, a través del Informe N° 078-17-GAJ-OSITRAN del 28 de junio de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que la señorita Donayre ha cumplido con presentar su solicitud ante la Gerencia General de OSITRAN, con fecha 15 de junio de 2017, respetando los requisitos establecidos en el numeral 6.3 de la Directiva "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles"; asimismo, cumplió con adjuntar los documentos establecidos en el referido numeral;

Que, adicionalmente, la Gerencia de Asesoría Jurídica indicó que en la Investigación Preliminar se le ha citado en calidad de testigo, debido a que la señorita Benavente ejerció las funciones de Presidenta del Consejo Directivo de OSITRAN; por lo que, dicha Gerencia considera que debe declararse procedente la solicitud de defensa legal presentada por la mencionada funcionaria;

Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva señala que de considerarse procedente la solicitud, la misma debe formalizarse mediante resolución del Titular de la Entidad; al respecto, de acuerdo a lo previsto en el literal j) del artículo IV. del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil: *"Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...) "*, que en el caso de este Regulador es el Gerente General, conforme lo dispone el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por la señorita Silvia Patricia Benavente Donayre, en su calidad de ex Presidente del Consejo Directivo del OSITRAN, debido a que ha sido citada como testigo en la Investigación Preliminar que viene siendo llevada a cabo por la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, con Caso N° 506015505-2017-73-0; por las



consideraciones precedentemente expuestas.

**Artículo 2.-** Disponer que en el plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente Resolución, la Gerencia de Administración debe realizar el requerimiento para la contratación de la defensa legal a favor de la señorita Silvia Patricia Benavente Donayre.

**Artículo 3.-** Disponer que la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de ser el caso, adopten las demás acciones que resulten necesarias para la ejecución de los gastos y la contratación del servicio de defensa legal según corresponda a favor de la señorita Silvia Patricia Benavente Donayre.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Administración, así como a la señorita Silvia Patricia Benavente Donayre.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).



Regístrese y comuníquese,

  
**ANTONIO FLORES CHINTÉ**  
Gerente General (e)



Reg. Sal. GG:24000-17  
Reg. Sal. Int:23717-17  
HT 13155  
HT 13156